

Camargo & Cartagena
abogados en salud

Expertos en negligencia médica,
responsabilidad civil y del estado

294

Doctor

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA

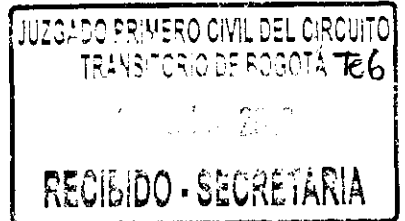
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: ANA ILMA CASALLAS Y OTROS.
Demandado: CLÍNICA CHIA S.A. Y OTRO.
Rad: 2011-00245(46.)



ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO 6 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SOLICITUD SE DECRETE DICTAMEN PERICIAL.

LOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.318.915 de Bogotá, Abogado Titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.358 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE 6 DICIEMBRE DE 2019 POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

HECHOS

Mediante Auto de 6 diciembre de 2019, el Despacho pone en conocimiento aclaración y complementación, allegada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y corre traslado por el termino de tres (3) días.

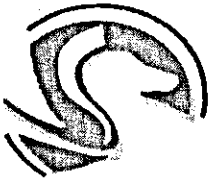
De acuerdo a lo anterior me permito hacer las manifestaciones correspondientes a la aclaración y complementación rendida, por el perito MARIA CONCEPCION BARRIOS SENIOR a través del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

1. La aclaración y complementación al dictamen pericial contestado por la perito MABEL DEL CARMEN ZURBARAN BARRIOS, la constituyen 28 preguntas.

2. La perito MARIA CONCEPCION BARRIOS SENIOR no contestan el 68% de las preguntas formuladas (19 de las 28 preguntas) y refiere que deben ser contestadas por MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA, MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA Y MEDICO EN CIRUGIA GENERAL.

3. De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que más del 50% de las preguntas NO fueron resueltas por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, debido a que se requiere peritos de otras especialidades, no es posible que se corra traslado de la aclaración y complementación allegada a folios 266 a 269.

EN RAZÓN A LO ANTERIOR Y ATENDIENDO LAS INDICACIONES DE LA PERITO MARIA CONCEPCION BARRIOS SENIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE AL DESPACHO REPONGA EL AUTO ATACADO EN EL SENTIDO DE NO CORRER TRASLADO DE LA ACLARACION Y COMPLEMENTACION ALLEGADA Y EN LUGAR A ELLO SE AUTORICE APORTAR DICTAMEN PERICIAL POR INSTITUCION ESPECIALIZADA Y/O MEDICO PARTICULAR EN LAS



Camargo & Cartagena
abogados en salud

Expertos en negligencia médica,
responsabilidad civil y del estado

ESPECIALIDADES REFERIDAS COMO LO SON MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA, MEDICO
ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA Y MEDICO EN CIRUGIA GENERAL.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CAMARGO CARTAGENA
C.C. No 79.318.915 de Bogotá.
T. P. No. 168358 del C. S. de la J.

18 7 JUN. 2021
A/H 319 Col.
11 8 JUN. 2021
22 JUN. 2021